



01947-J

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 451 -2010-ANA

Lima, 16 JUL. 2010

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 2122-2007, tramitado ante la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Cajamarca e ingresado con Hoja de Envío Nº 53187, organizado por Segunda Lucía Tocas Julon, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, en vía de regularización, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 15º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, la Autoridad Nacional del Agua, entre otras funciones, está facultada para otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según la recurrente y su conviviente don Aurelio Lucano Cubas vienen aprovechando las aguas de los manantiales conocidos como Chimulala 1 y Chimulala 2, los cuales se encuentran ubicados dentro de su propiedad, y geográficamente entre las coordenadas UTM 769 135 E y 9 250 470 N y 769 195 E y 9 250 477 N, y a una altitud de 3 274 y 3 274 msnm, respectivamente. El caudal medido para el primero fue de 0.12 l/s y para el segundo de 0.15 l/s;

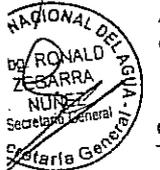
Que, como es de verse en el Certificado Catastral expedido por el ex - Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETT, de fecha 16.06.02 se acredita la titularidad del predio denominado La Chimulala, en el régimen de copropiedad por parte de la recurrente y su conviviente, don Aureliano Lucano Cubas, asignándole el predio con el Código Catastral Nº 88364, con un área bajo riego de 0.2741 ha, no obstante, no cuenta con licencia de uso de agua;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley, cuenta con opinión favorable de la Junta de Usuarios del Río Tingo Maygasbamba Jurtimay, conformidad de la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Cajamarca, según Informe Nº 082-2008-GR-CAJ/DRA-ATDRC, y de la ex - Unidad Transitoria del Distrito de Riego de la entonces Intendencia de Recursos Hídricos, que con Informe Técnico Nº 0169-2008-INRENA-IRH-UTR/AZC, recomienda otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, a favor de Segunda Lucía Tocas Julon, para el predio denominado Chimulala;

Según se aprecia de los antecedentes, el bien para el cual se solicita la licencia de agua fue adquirido en copropiedad. Al respecto, corresponde otorgar la licencia a favor de todos los copropietarios en cuyo caso deberán acreditar un representante para la participación en la respectiva organización de usuarios.

Que, el procedimiento se inició durante la vigencia del Decreto Supremo Nº 078-2006-AG por lo que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, los procedimientos iniciados antes de su entrada en vigencia, se rigen por la normatividad vigente a esa fecha hasta su conclusión; correspondiendo a esta Autoridad resolver la solicitud sub - materia; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, así como de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos.





SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, provenientes de los manantiales denominados Chimulala 1 y Chimulala 2, a favor de Segunda Lucia Tocas Julon y Aureliano Lucano Cubas, para el predio denominado La Chimulala, con Código Catastral N° 88364 en el ámbito de la Junta de Usuarios del Río Tingo Maygasbamba Jurtimay, ubicado en el Sector de Nuevo San Juan Bajo, distrito y provincia de Hualgayoc de la región y departamento de Cajamarca, de acuerdo con el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Superficie bajo riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada (m ³)
Tocas Julon, Segunda Lucia Lucano Cubas, Aureliano	27563493 27564340	La Chimulala	88364	0.2741	2 070

ARTÍCULO 2º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la licencia otorgada en este acto.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que los titulares de la licencia designen a su representante para la participación en la organización de usuarios.

ARTICULO 4º.- Encargar a la Administración Local de Agua Cajamarca, la notificación de la presente resolución a Segunda Lucia Tocas Julon, y a la Junta de Usuarios del Río Tingo Maygasbamba Jurtimay.

ARTICULO 4º.- Publíquese en el Portal Institucional de la Entidad, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,



JAVIER CARRASCO AGUILAR
Jefe
Autoridad Nacional del Agua